



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@municipalprovincialde Lambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



ACUERDO DE CONCEJO N° 066/2011-MPL.

Lambayeque, Junio 28 del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque es el Órgano de Gobierno Promotor del desarrollo y la economía local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro del Ordenamiento Constitucional y Jurídico vigente; correspondiéndole según el caso, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que mediante carta del 07 de Abril del año 2011, la Sra. DENNISE CHAVEZ ATARAMA, en calidad de Asistente de Administración de la Caja Municipal de Sullana, se dirige al Titular del Pliego Municipal C.P.C. Percy Alberto Ramos Puelles, y hace llegar un ejemplar de nuevo Convenio para ser firmado y legalizado por el Notario Público de Lambayeque, debiendo los Funcionarios Municipales de Lambayeque competentes, garantizar responsablemente con la lista actualizada de trabajadores, vigencia de poderes actualizada, Estado Financiero, Balance General - Estado de Ganancia y Pérdidas, Kardex de Firma del Alcalde y Gerente Municipal, copia del DNI del Sr. Alcalde y Gerente Municipal, propuesta que es elevado al Pleno Colegiado Municipal, para su aprobación pertinente.

Que, el Convenio a firmarse resulta ampliación del Convenio celebrado y aprobado con el Acuerdo de Concejo N° 003/2008-MPL, del 28 Junio del año 2008, actualmente vencido su vigencia, por lo que teniendo la misma finalidad y necesidad de nuevo convenio que se propone con el Informe Legal N° 0498/2011-GAJ, del 23 de Abril del 2011, ratifica su aprobación, del dictamen que aprueba la celebración de Convenio, referido en el Informe Legal N° 891/2007-MPL-AL, del 10 de Diciembre del año 2007.

POR CUANTO:

Conforme al Informe Legal N° 0498/2011-GAJ, del 23 Abril del 2011, estando a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, Artículo 9°, numeral 26, 11°, 17°, 39°, 41° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Decima Tercera Sesión Ordinaria del 27 de Junio del 2011, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor los señores regidores asistentes: Edith Milagros Montalvo Vélez, Cesar Zeña Santamaría, Gregorio Ordoñez Santisteban, Edgar Dante Saavedra Zapata, Luis Alberto Sánchez Rosado, Clemente Bancos Cajusol, Antonio Miguel Riojas Ortega, María del Carmen Saldaña Herrera, Consuelo del Carmen Tena Castillo, y con las abstenciones de los Señores Regidores: José Elias Zeña Del Valle e Iván Alonso Mark Herrera Bernabé, con dispensa del trámite de lectura y por MAYORIA.

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, por los considerandos expuestos, el "CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS CON DESCUENTO POR PLANILLA, propuesto por la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO SULLANA, con LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE", el mismo que, en 03 folios, consta de DIECISEIS (16) cláusulas y forma parte sustancial del Presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde C.P.C. PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES, para que en calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, suscriba el Convenio materia de aprobación en el Acuerdo precedente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Jorge Luis Saavedra Llamas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 21 JUL 2011



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 -TELEFONO:074-282092 -TELEFAX:074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



PAG.002

A.C. N°.066/2011-MPL

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, adopte las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo tomado y aprobado.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Distribución:

- Alcaldía (02)
- Interesado.
- Sala De Regidores
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia Administración y Finanzas
- OCI
- Gerencia Asesoría Jurídica
- Sub Gerencia de Recursos Humanos
- Sub Gerencia de Contabilidad
- Sub Gerencia de Tesorería
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo.
- PARP/JLSLL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 PERCY A. RAMOS PUELLES
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

 Jorge Luis Saavedra Lempin
 SECRETARIO GENERAL



RECIBIDO 21 JUL 2011

AL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN EL OFICIO NOTARIAL



CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS CON DESCUENTO POR PLANILLA

Conste por el presente documento, el Convenio de OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS CON DESCUENTO POR PLANILLA, que celebra LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE SULLANA S.A, con R.U.C. N° 20102881347, con domicilio legal en Calle Alfredo Lapoint N° 980, del Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Administradora Renee Liviapoma Castillo, identificada con D.N.I N°23965243, según poder inscrito en la partida N° 11000420 del Registro de Personas Juridicas de Sullana,, a quien en adelante se denominará **LA CAJA**; y de otro lado Municipalidad Provincial de Lambayeque con RUC N° 20175975234, y domicilio Legal en Calle Bolívar N° 400, del Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, del Departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Alcalde Sr. Ramos Puelles Percy Alberto, identificado con D.NI N° 17632576, a quienes en adelante se les denominará **LA INSTITUCION**, bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONTRATO.

LA CAJA, otorgará créditos bajo la modalidad de Descuento por planilla al personal de **LA INSTITUCION**, en condición de activos estables con condición de Nombrados y Permanentes (Profesionales administrativos, Obreros y de servicios) y pensionistas, siendo también extensivo para su Alcalde, de acuerdo a las normas establecidas que tiene **LA CAJA** para este tipo de créditos.

SEGUNDA: DE LA RETENCION.

Queda establecido que el monto de la cuota a descontar por concepto del préstamo de **LA CAJA**, no debe exceder, incluidos los demás descuentos, que por otros conceptos tenga el prestatario, del 40% del total de sus ingresos.

TERCERA: DE PREFERENCIA DE PAGO.

Por la presente **LA INSTITUCION** AUTORIZA y OTORGA a **LA CAJA** el primer orden de preferencia de pago frente a los acreedores en merito al presente convenio.

CUARTA: DE LOS INTERESES COMPENSATORIOS Y MORATORIOS.

En caso de impuntualidad en el pago **LA CAJA** cobrará al trabajador si fuera el caso, además de los intereses compensatorios, los moratorios que normalmente cobra **LA CAJA** en sus operaciones crediticias, protestándose el Pagaré y dándose inicio a la cobranza judicial.

QUINTA: DE LA ORDEN DE RETENCION.

LA CAJA, remitirá a **LA INSTITUCION**, según fecha pactada, el listado en orden alfabético de los prestatarios, considerando la siguiente información: Nombre, monto del préstamo, monto de la cuota a descontar, plazo.

SEXTA: DE LA REMISION DE LA RETENCION.

LA INSTITUCION se OBLIGA A REMITIR PUNTUALMENTE a **LA CAJA**, el cheque por el monto total de las retenciones efectuadas a los trabajadores que obtuvieron el préstamo. El cheque debe estar dirigido a nombre de **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE SULLANA S.A.**

La remisión del cheque acotado se efectuará hasta el último día útil de cada mes. En caso contrario, de existir retraso en la remisión del cheque, se cobrará intereses moratorios que serán de cargo del prestatario.

SEPTIMA: DEL PAGO DE GASTOS Y MORA.

Los pagos por concepto de interés moratorio y protesto que se efectúe a cada trabajador, podrán ser descontados después del pago de la última cuota pactada, para lo cual **LA CAJA** deberá remitir los listados correspondientes.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1009



AL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL



OCTAVA: DE LOS REQUISITOS

Para el otorgamiento de los préstamos, los solicitantes deberán reunir los requisitos que tiene establecido para este tipo de préstamos de acuerdo a su Reglamento Interno.

Los prestatarios de LA INSTITUCION, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Acreditar ser Trabajadores activos nombrados, Permanentes ò Pensionistas de LA INSTITUCION, mediante la copia autenticada de la Resolución de Nombramiento ò Cese; ò miembro de la plana edilicia, a través de copia autenticada de la credencial respectiva o con las boletas de pago respectivas.
2. Se deberá presentar carta de descuento autorizada por el Gerente Municipal y el Jefe de Personal de LA INSTITUCION.
3. Copia del Documento Oficial de Identidad del Titular.
4. Presentar original o copias autenticadas de las 02 últimas boletas de pago del Titular.

NOVENA: TERMINO DE LA RELACION LABORAL DEL TRABAJADOR.

En caso de RENUNCIA, DESPIDO, CESE O FALLECIMIENTO de algún trabajador que hubiera solicitado préstamo y tuviera un saldo pendiente de cancelación, LA INSTITUCION, se compromete a efectuar las retenciones correspondientes del total de su liquidación por BENEFICIOS SOCIALES, O DE CUALQUIER OTRO INGRESO QUE PERCIBA EL TRABAJADOR, hasta el monto que alcance la liquidación con la finalidad de cancelar la deuda de LA CAJA. Si el monto de su liquidación no alcanzare a cubrir el monto del préstamo LA INSTITUCION no está obligada a responder por el saldo insoluto, correspondiéndole a LA CAJA recuperar el crédito de acuerdo a su política de créditos.

DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL AGENTE DE RETENCION.

En caso que por negligencia o cualquier otro motivo injustificado no se efectuaran los descuentos, LA INSTITUCION se responsabiliza por el monto del préstamo solicitado por cada uno de sus trabajadores así como los intereses devengados.

En el supuesto descrito en el párrafo anterior, LA INSTITUCION, además del monto de las cuotas no descontadas a los trabajadores beneficiarios con los créditos otorgados por LA CAJA, responderá por dicho incumplimiento fijándose las tasas en los máximos permitidos.

DECIMA PRIMERA: DE LOS PRESTAMOS.

LA CAJA atenderá las solicitudes de préstamos atendiendo a su POLITICA CREDITICIA y a lo establecido en sus reglamentos internos.

DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Queda establecido que el convenio tendrá vigencia de 03 años a partir de la fecha de suscripción. En caso que al vencimiento del presente Convenio, existieran créditos vigentes concedidos a los trabajadores de LA INSTITUCION, ésta se obliga a continuar efectuando los descuentos por planilla de dichos trabajadores, de acuerdo a los montos pactados con el trabajador beneficiario del crédito, según relación que remitirá LA CAJA.

DECIMA TERCERA: DEL CONVENIO

Ninguna de las partes podrá resolver ni dejar sin efecto unilateralmente, el presente Convenio, bajo ninguna modalidad. En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones pactadas o de alguna variación o modificación de estas a acordarse en el presente Convenio, ambas partes se comprometen a efectuar las negociaciones que fueran necesarias que aseguren el cumplimiento y vigencia del presente convenio y/o variaciones de ser el caso.



NOTARIO NO SE REDACTA EN ESTE OFICIO
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

AL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN EL OFICIO NOTARIAL



DECIMA CUARTA: DEL INCUMPLIMIENTO.

Si LA INSTITUCION no cumpliera con retener los montos convenidos a sus trabajadores que han obtenido préstamos o con remitirlos puntualmente a LA CAJA, se conviene:

1-Que LA CAJA suspenderá inmediatamente el otorgamiento de nuevos préstamos al personal de LA INSTITUCION y dará inicio a las acciones judiciales pertinentes.

2-LA INSTITUCION asume responsabilidad solidaria con el trabajador por el monto no retenido del préstamo otorgado por LA CAJA.

DECIMA QUINTA:

Los funcionarios de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE competentes, Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente de Recursos Humanos encargados de la ejecución del presente CONVENIO, declaran reconocer el Artículo 179° del D.L. N° 26702 así como el Artículo 247° de Código Penal, por lo que, cualquier información falsa lo hace responsable de las acciones penales a que hubiere lugar.

DECIMA SEXTA:

Ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y Tribunales de la ciudad del lugar donde se celebre el presente convenio.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

Chiclayo, 12 de Julio del 2011.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Percy A. Ramos Puelles
PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE



CERTIFICO: Que la firma que Antecede
Corresponde a Percy Alberto Ramos Puelles

en DNI N° 77632576

FECHA: 19 JUL 2011



Sergio V. Vera Gonzales
SERGIO V. VERA GONZALES
NOTARIO ABOGADO
REG. C.N.L. 18